MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

Modificatorio N° 3 al contrato interadministrativo **PN DIRÁN N° 02-5-10010-21** celebrado entre la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos y la **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, cuyo objeto es un **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE UNA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE SERVICIO DE GRUPOS MÓVILES DE ERRADICACIÓN - (GME), PARA EL DESARROLLO DE LA ERRADICACIÓN MANUAL DE CULTIVOS ILÍCITOS EN EL TERRITORIO NACIONAL".**

Entre los suscritos, de una parte, la Policía Nacional - Dirección de Antinarcóticos, quien actúa a través de su representante legal, quien en adelante se denominará la Dirección de Antinarcóticos, y por la otra, el Contratista, debidamente identificados como aparece al pie de la firma, hemos convenido celebrar el Modificatorio No. 3 al contrato interadministrativo **PN DIRÁN N° 02-5-10010-21,** previos los siguientes considerandos y clausulas, así:

a) Que la Dirección de Antinarcóticos suscribió el contrato interadministrativo **PN DIRÁN N° 02-5-10010-21**, celebrado entre la Dirección de Antinarcóticos y la **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, cuyo objeto es un **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE UNA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE SERVICIO DE GRUPOS MÓVILES DE ERRADICACIÓN - (GME), PARA EL DESARROLLO DE LA ERRADICACIÓN MANUAL DE CULTIVOS ILÍCITOS EN EL TERRITORIO NACIONAL".**

b) Que la Dirección de Antinarcóticos suscribió el modificatorio No. 1 al contrato Interadministrativo **PN DIRÁN N° 02-5-10010-21**, con la **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, cuyo objeto es un **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE UNA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE SERVICIO DE GRUPOS MÓVILES DE ERRADICACIÓN - (GME), PARA EL DESARROLLO DE LA ERRADICACIÓN MANUAL DE CULTIVOS ILÍCITOS EN EL TERRITORIO NACIONAL".**

c) Que la Dirección de Antinarcóticos suscribió el modificatorio No. 2 al contrato Interadministrativo **PN DIRÁN N° 02-5-10010-21**, con la **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, cuyo objeto es un **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE UNA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE SERVICIO DE GRUPOS MÓVILES DE ERRADICACIÓN - (GME), PARA EL DESARROLLO DE LA ERRADICACIÓN MANUAL DE CULTIVOS ILÍCITOS EN EL TERRITORIO NACIONAL".**

d) Que la Dirección de Antinarcóticos suscribió la adición No. 1 y prorroga No. 1 al contrato Interadministrativo **PN DIRÁN N° 02-5-10010-21**, con la **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, cuyo objeto es un **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE UNA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE SERVICIO DE GRUPOS MÓVILES DE ERRADICACIÓN - (GME), PARA EL DESARROLLO DE LA ERRADICACIÓN MANUAL DE CULTIVOS ILÍCITOS EN EL TERRITORIO NACIONAL".**

e) Que mediante comunicación oficial No. **GS-2021-124387-DIRAN** de fecha 21 de octubre de 2021, el señor Teniente Coronel **CARLOS ANGARITA ANTOLINEZ –** Comandante Compañía Antinarcóticos Jungla**,** solicita a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** emita concepto de viabilidad para modificar el Anexo 1 Cláusula Tercera (FORMA DE PAGO), con el fin de introducir la manera en que se pagará la adición presupuestal en la presente y futura vigencia, y modificar el Anexo 2 ítem No. 1.3 (PERSONAL OPERATIVO) del contrato **PN DIRAN No. 02-5-10010-21**.

f) Que Mediante oficio No. 2021130010065511 de fecha 22 de octubre de 2021, el contratista **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** acepta el modificatorio al contrato **PN DIRAN No. 02-5-10010-21,** manifestando que:

En referencia al oficio del oficio No.2021-124387-DIRAN del 21 de octubre de 2021, con toda atención se envía al Señor Teniente Coronel, Supervisor Contrato Interadministrativo PN DIRAN 02-05-10010-21, la solicitud de viabilidad al modificatorio del Contrato del asunto, así:

ANTICIPO

El Anticipo deberá amortizarse de la siguiente manera 30% en el segundo pago, 30% en el tercer pago y un 40 % en el pago de la cuarta fase de la vigencia año 2021).

PAGOS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Modificación:

El pago se fijará de acuerdo a los valores estipulados en la Cláusula Segunda (valor) y proporcional a la cantidad de GME requeridos en cada fase de erradicación; el trámite de facturación y pago se podrá desarrollar en dos momentos de la ejecución de la operación logística, así:

- Primer momento: en cuanto el contratista presente los grupos en cada fase de erradicación, cumpliendo las especificaciones técnicas descritas en el Contrato Interadministrativo e indicaciones del supervisor; el valor corresponderá al 98% de las entregas.

- Segundo momento: al finalizar la ejecución del servicio solicitado por la Policía Nacional - Dirección de Antinarcóticos, en cada fase de erradicación; el valor corresponderá al 2% restante, siempre y cuando se halla aplicado las especificaciones técnicas en su totalidad y a satisfacción.

Se podrán hacer pagos parciales, para lo cual se realizará acta de ajuste entre el supervisor del contrato y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, o la persona delegada.

En caso de no aplicarse algún(os) ítem(s) de las especificaciones técnicas mínimas requeridas y del obligatorio cumplimiento para la Agencia Logística de las Fuerzas Militares; el contratista deberá emitir comunicación oficial al supervisor del contrato, dando la justificación correspondiente y anexando los soportes a que tenga lugar. A su vez, el valor de los costos por concepto de ítem(s) no ejecutado, deberá ser descontado en la facturación que se realizará al finalizar la prestación del servicio requerido en cada fase (segundo momento).

Los trámites de pago serán presentados junto con el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en el cual certifique la recepción de los bienes y/o servicios.

Al respecto y en consideración a las notas crédito comunicadas por la ALFM a la DIRAN, las cuales no han sido generadas en el sistema SIIF Nación y teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido habilitada esta funcionalidad para todas las Entidades del Estado; una vez analizado el balance de la ejecución del Contrato Interadministrativo, ponemos en consideración para que se acepte en el primer momento de la cancelación de facturacion un 97.72% y en el segundo momento de la cancelación un 2,28% del total de los GME requeridos, con el fin de que se causen en la presente vigencia el valor de las notas crédito que suman $540.871.480.53, con un porcentaje del 2,28% de los 93 GME requeridos para la cuarta fase de erradicación, garantizando así, un ahorro significativo para la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional.

NOTA 3

Modificación:

En las circunstancias en que varíe la cantidad de días de ejecución a realizar por los GME en cada fase, los valores inicialmente establecidos se ajustaran de acuerdo a los plazos y cantidad de grupos requeridos para lo cual se efectuará acta de ajuste entre el supervisor del contrato y el director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militare, o la persona delegada".

g) Que mediante comunicación oficial No. **GS-2021-125810-DIRAN** de fecha 24 de octubre de 2021, el señor Teniente Coronel **CARLOS ANGARITA ANTOLINEZ** – Comandante Compañía Antinarcóticos Jungla, solicita a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, emita concepto de viabilidad para anexar nota a las Cláusulas Segunda y

Tercera, con el fin de ampliar plazo de reemplazos de personal y recepcionar facturas por concepto de presupuesto no ejecutado, del contrato **PN DIRAN No. 02-5-10010-21.**

h) Que Mediante oficio No. 2021130010065911 de fecha 25 de octubre de 2021, el contratista **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** acepta el modificatorio al contrato **PN DIRAN No. 02-5-10010-21,** manifestando que:

En referencia al oficio del oficio No.GS-2021-125810-DIRAN del 24 de octubre de 2021, con toda atención se informa al Señor Teniente Coronel, Supervisor Contrato Interadministrativo No. PN DIRAN 02-05-10010-21, que la Entidad ve viable la modificación al Contrato del asunto, así:

PERSONAL *"(...) AMPLIACION DEL PERIODO PARA REALIZAR REEMPLAZOS DE*

Se proyecta adicionar nota al ítem Nro. 1.3 (Personal Operativo), del anexo Nro. 2 "especificaciones técnicas mínimas requeridas y de obligatorio cumplimiento para la agenda logísticas de las fuerzas militares", la cual quedara de la siguiente manera:

En las circunstancias en que no se reemplace el personal de los Grupos Móviles de Erradicación dentro de los cuarenta y ocho (48) horas por razones fortuitas y/o de fuerza mayor; el contratista tendrá hasta setenta y dos (72) horas adicionales para realizar mencionada actividad, o, si el plazo requerido coincide con fechas dominicales y/o feriados, el plazo máximo adicional será de ciento veinte (120) horas. En consecuencia, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, justificara en tiempo real y por escrito al supervisor del contrato (anexando los soportes a que tenga lugar), las eventualidades que se hayan suscitado; así mismo, descontara en facturación que tramite al finalizar el plazo de ejecución en cada fase (segundo momento), el valor correspondiente a la prestación del servicio no ejecutado en el plazo adicional que hubiese requerido para instalar el reemplazo en el lugar indicado por la Policía Nacional — Dirección de Antinarcóticos.

NOTAS CREDITO

Se proyecta adicionar nota a la Clausula Tercera (Forma de Pago), la cual quedara de la siguiente manera:

Previa aprobación del supervisor del contrato, la Policía Nacional - Dirección de Antinarcóticos podrá recibir a su favor, facturaciones (notas crédito) que emita el contratista en las circunstancias en que por razones fortuitas y/o de fuerza mayor, no haya ejecutado presupuesto; en consecuencia, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, justificara por escrito de forma puntual, clara y precisa al supervisor, las eventualidades que se hayan presentado (anexando los soportes a que tenga lugar). (...)".

i) Que mediante comunicación oficial No. **GS-2021-126363-DIRAN** de fecha 25 de octubre de 2021, el señor Teniente Coronel **CARLOS ANGARITA ANTOLINEZ** – Comandante Compañía Antinarcóticos Jungla, solicita al señor Brigadier General **RICARDO AUGUSTO ALARCÓN CAMPOS,** Director de Antinarcóticos (E), autorizar el modificatorio al contrato Interadministrativo **PN DIRÁN N° 02-5-10010-21,** cuyo objeto es un **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE UNA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE SERVICIO DE GRUPOS MÓVILES DE ERRADICACIÓN - (GME), PARA EL DESARROLLO DE LA ERRADICACIÓN MANUAL DE CULTIVOS ILÍCITOS EN EL TERRITORIO NACIONAL"..**

j) Mediante usuario GECOP se emite respuesta de fecha 30/10/2021, donde se da viabilidad para realizar el modificatorio al contrato **PN DIRAN No. 02-5-10010-21,** informando *"(…) siguiendo instrucciones del señor Brigadier General RICARDO AUGUSTO ALARCÓN CAMPOS Director de Antinarcóticos (E), respetuosamente me permito remitir a mi Coronel: Verificar - proceder de acuerdo a los protocolos Institucionales y normatividad legal vigente. (…)"*

Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del presente modificatorio No. 3 el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera - Objeto: La presente tiene por objeto realizar la modificación No. 3 al contrato Interadministrativo **PN DIRÁN N° 02-5-10010-21,** cuyo objeto es un **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE UNA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE**

SERVICIO DE GRUPOS MÓVILES DE ERRADICACIÓN - (GME), PARA EL DESARROLLO DE LA ERRADICACIÓN MANUAL DE CULTIVOS ILÍCITOS EN EL TERRITORIO NACIONAL".

Segunda - Modificar la cláusula tercera – Forma de Pago del contrato referido, la cual quedara así:

Clausula Tercera. - Forma de Pago	La Dirección de Antinarcóticos pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES el valor del contrato, de la siguiente manera: **ANTICIPO** • Un Anticipo del 6.25% equivalente a $6.755.261.485,30 del valor total del contrato, el cual se pagará al inicio del Contrato. Una vez suscrito y perfeccionado el Contrato, la AGENCIA LOGÍSTICA presentará la respectiva cuenta de cobro. Para el giro de los recursos correspondientes a los pagos, la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES deberá disponer de una cuenta corriente/ahorros, en la cual recibirá los pagos que se generen del presente contrato. Para los pagos que deban hacerse con cargo a esta cuenta, en los términos de apertura se deberá prever la obligatoriedad de una autorización previa por parte del Supervisor designado por la Dirección de Antinarcóticos. El Anticipo deberá amortizarse de la siguiente manera (30% en el segundo pago, 30% en el tercer pago y un 40% en el pago de la cuarta fase de la vigencia año 2021). • Un primer pago del 14,76% equivalente a $15.957.020.474,00 del valor total del contrato, el cual se pagará dentro del primer mes junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el cual certifique la recepción de los bienes y/o servicios. • Un segundo pago del 30,12% equivalente a $32.553.058.662,00 del valor total del contrato, el cual se pagará, una vez inicie la segunda fase de erradicación con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el cual certifique la recepción de los bienes y/o servicios. • Un tercer pago del 30,12% equivalente a $32.553.058.662,00 del valor total del contrato, el cual se pagará, una vez inicie la tercera fase de erradicación con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el cual certifique la recepción de los bienes y/o servicios. • El pago se fijará de acuerdo a los valores estipulados en la Cláusula Segunda (valor) y proporcional a la cantidad de GME requeridos en cada fase de erradicación; el trámite de facturación y pago se podrá desarrollar en dos momentos de la ejecución de la operación logística, así - Primer momento: en cuanto el contratista presente los grupos en cada fase de erradicación, cumpliendo las especificaciones técnicas descritas en el Contrato Interadministrativo e indicaciones del supervisor; el valor corresponderá al 98% de las entregas. - Segundo momento: al finalizar la ejecución del servicio solicitado por la Policía Nacional - Dirección de Antinarcóticos, en cada fase de erradicación; el valor corresponderá al 2% restante, siempre y cuando se halla aplicado las especificaciones técnicas en su totalidad y a satisfacción. Se podrán hacer pagos parciales, para lo cual se realizará acta de ajuste entre el supervisor del contrato y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, o la persona delegada. En caso de no aplicarse en forma parcial o total, algún(os) ítem(s) de las especificaciones técnicas mínimas requeridas y de obligatorio cumplimiento para la Agencia Logística de las Fuerzas Militares; el contratista deberá emitir comunicación oficial al supervisor del contrato, dando la justificación correspondiente y anexando los soportes a que tenga lugar. A su vez, el valor de los costos por concepto de presupuesto no ejecutado, deberá ser descontado en la facturación que se realizará al finalizar la prestación del servicio requerido en cada fase (segundo momento). Los trámites de pago serán presentados junto con el recibido a satisfacción por parte del supervisor

	del contrato, en el cual certifique la recepción de los bienes y/o servicios. Lo anterior tiene alcance en la presente y futura vigencia. El pago se realizará en Moneda Legal Colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por la Dirección de Antinarcóticos, de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos, programará el valor a cancelar una vez se subsanen las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). **JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO** En el presente proceso de contratación el Área de Erradicación Cultivos Ilícitos justifica el anticipo del contratista, con el fin que el proceso tenga la financiación suficiente y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares tenga la posibilidad de adquirir los insumos, los bienes y el personal necesario, a los precios establecidos en el presente proceso contractual y que tenga un flujo de caja que permita el apalancamiento del proyecto desde su inicio. Es importante aclarar que el anticipo deberá estar amparado por la garantía de cumplimiento acorde al Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" articulo 2.2.1.2.3.1.1 y articulo 2.2.1.2.3.1.7. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO**: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES **BANCO:** BBVA COLOMBIA. **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA**: 310-110978 **NOTA 1:** Durante la ejecución del contrato, una vez se tramite la factura correspondiente a la fase inicial de treinta (30) días, el contratista deberá señalar los costos asociados a la ejecución de la fase inicial, en caso que no se facture alguno de los ítems que son de obligación para la perfecta ejecución del contrato, deberán ser descontados del valor de la fase, dando la respectiva justificación. **NOTA 2:** En el caso de aplicación de los ítems 4, 5 y/o 6 descritos en la ''Clausula Segunda – Valor'' del anexo 1 ''datos del contrato'', se podrán hacer pagos parciales, adicionales a los inicialmente establecidos, para lo cual se realizará acta de ajuste entre el supervisor del contrato y el director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, o la persona delegada. **NOTA 3:** En las circunstancias en que varíe la cantidad de días de ejecución a realizar por los GME en cada fase, los valores inicialmente establecidos se ajustarán de acuerdo a los plazos y cantidad de grupos requeridos, para lo cual se efectuará acta de ajuste entre el supervisor del contrato y el director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, o la persona delegada. **NOTA 4:** Previa aprobación del supervisor del contrato, la Policía Nacional - Dirección de Antinarcóticos podrá recibir a su favor, facturaciones (notas crédito) que emita el contratista en las circunstancias en que por razones fortuitas y/o de fuerza mayor, no haya ejecutado presupuesto; en consecuencia, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, justificará por escrito de forma puntual, clara y precisa al supervisor, las eventualidades que se hayan presentado, anexando los soportes a que tenga lugar.

Tercera - Modificar El Anexo 2 Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas y de Obligatorio Cumplimiento para la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, item No. 1.3 (PERSONAL OPERATIVO), del contrato referido, la cual quedara así:

1.3	**PERSONAL OPERATIVO:** El esquema operativo de un Grupo Móvil de Erradicación -GME estará conformado por 21 personas, así: Un (1) Jefe Zonal, un (1) capataz, un (1) enfermero y dieciocho (18) erradicadores, los cuales serán distribuidos de acuerdo a las necesidades, requerimientos o factores de la operación, sin afectar la cantidad total del personal requerido. **JEFE ZONAL:** Persona encargada del Grupo Móvil de Erradicación (GME) en la ejecución, monitoreo y control que se requieran en la zona asignada y a la medición técnica de los lotes erradicados con equipos de Sistema de Posicionamiento Global (GPS) Trimble dotados por la Fuerza pública, previa capacitación. Los equipos electrónicos puestos a disposición del Jefe Zonal, estarán bajo su custodia y uso, por lo cual deberá responder por daños, pérdidas, alteración, mal uso y/o alguna otra situación que se presente con los mismos, para lo cual la Policía Nacional entregará al momento de iniciar la fase, acta de entrega con registro fotográfico del equipo donde indique su estado y funcionalidad. **Perfil mínimo requerido:** Tecnólogo, técnico o acreditar estudios de pregrado como mínimo 5 semestres en áreas como ingenierías, administración, ciencias militares, topografías o afines y un mínimo de dos (2) años de experiencia en manejo de personal o con Grupos Móviles de Erradicación, debe contar con certificado en el "uso del dispositivo Trimble y actualización de la aplicación E-capptura", por parte de la oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito – UNODC, la cual se realizará antes del inicio de la primera fase de cada año. De acuerdo a los requerimientos del perfil anterior, se requieren laborando en las áreas de erradicación determinadas por la Fuerza pública, entre 100 y 200 jefes zonales de acuerdo a las directrices del gobierno nacional y a las condiciones de operación. **ENFERMERO**: Persona encargada de prestar los primeros auxilios, estabilización de pacientes, dotado con morral M-5 (Botiquín tipo morral) y medicamentos suficientes para satisfacer las necesidades médicas del personal en el área de trabajo, suministrados por la Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional. Los morrales M-5 (Botiquín tipo morral), puestos a disposición del Enfermero, estarán bajo su custodia y uso, por lo cual deberá responder por daños, pérdidas, alteración, mal uso y/o alguna otra situación que se presente con los mismos, para lo cual la Policía Nacional entregará al momento de iniciar la fase, acta de entrega con la relación de los medicamentos y elementos que conforman el m-5, donde indique su estado y fecha de vencimiento. **Perfil mínimo requerido:** enfermero o auxiliar de enfermería, enfermero de combate o paramédico, con experiencia mínima de un (1) año certificada durante los últimos cinco años, y/o capacitaciones – actualizaciones en la materia en los últimos dos años. De acuerdo a los requerimientos del perfil anterior, se requieren laborando en las áreas de erradicación determinadas por la Fuerza pública entre 100 y 200 enfermeros de acuerdo a las directrices del gobierno nacional y a las condiciones de operación que determine la Fuerza Pública. **CAPATAZ:** Persona encargada de administrar, supervisar y distribuir las labores de campo del Grupo Móvil de Erradicación (GME) las diferentes actividades, según coordinaciones e indicaciones con el personal de la Fuerza Pública y Jefe Zonal. De acuerdo a los requerimientos del perfil anterior, se requieren laborando en las áreas de erradicación determinadas por la Fuerza pública un estimado de 100 a 200 capataces de acuerdo a las directrices del gobierno nacional y a las condiciones de operación que determine la Fuerza Pública. **ERRADICADORES**: Persona encargada de realizar labores de erradicación manual de cultivos ilícitos en el territorio nacional, con experiencia en actividades agrícolas y capacidad física, el cuál realizará desplazamientos por terrenos de difícil topografía, cargando consigo elementos propios de la actividad. Asimismo, podrá realizar labores administrativas en cumplimiento de la estrategia de erradicación de cultivos ilícitos a nivel nacional. De igual forma, atenderá las disposiciones que se le impartan a través de los Jefes Zonales y Capataces, todo esto bajo la supervisión y seguridad de la fuerza pública, con disponibilidad de laborar por un tiempo mayor de treinta (30) días fuera de su lugar de residencia. El número de Grupos Móviles de Erradicación (GME) por fase de intervención se fijará y se distribuirá de acuerdo con las condiciones de operación que determine la Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional, en cumplimiento a las directrices del ministerio de Defensa Nacional y previa solicitud por escrito del personal por parte del Supervisor del Contrato. El contratista, deberá situar el personal que conforman los Grupos Móviles de Erradicación (GME), en los lugares que determine la Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa

	Nacional y unidades de la Fuerza Pública, con un plazo no mayor a siete (07) días calendario, previa solicitud por escrito por parte del Supervisor del Contrato. En caso de presentarse novedades tales como: enfermos, heridos, fallecidos o aquellos que son retirados por incurrir en causales de términos de contrato, o quienes desistan por voluntad propia de la misma; el contratista deberá situar el reemplazo en los lugares que determine la Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional, con un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas. **NOTA 1:** El **personal** que integre los Grupos Móviles de Erradicación GME, no deberán tener antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y de derechos humanos. **NOTA 2:** En las circunstancias en que no se reemplace el personal de los Grupos Móviles de Erradicación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas por razones fortuitas y/o de fuerza mayor; el contratista tendrá hasta setenta y dos (72) horas adiciónales para realizar mencionada actividad, o, si el plazo requerido coincide con fechas dominicales y/o feriados, el plazo máximo adicional será de ciento veinte (120) horas. En consecuencia, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, justificará en tiempo real y por escrito al supervisor del contrato (anexando los soportes a que tenga lugar), las eventualidades que se hayan suscitado; así mismo, se descontará en la facturación que se tramite al finalizar el plazo de ejecución en cada fase (segundo momento), el valor correspondiente a la prestación del servicio no ejecutado en el plazo adicional que hubiese requerido para instalar el reemplazo en el lugar indicado por la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos.

Cuarta - Garantía Única: El contratista se obliga a poner en conocimiento a la aseguradora, del presente modificatorio.

Quinta – Vigencia de las Estipulaciones: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal y adiciones, no modificados por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma, en Bogotá, D.C.,

Dirección de Antinarcóticos

ORIGINAL FIRMADO
Brigadier General **RICARDO AUGUSTO ALARCÓN CAMPOS**
Director de Antinarcóticos €

Contratista

ORIGINAL FIRMADO
Coronel (RA) **OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO**
Cedula de Ciudadanía No. 19.462.097 de Bogotá
Director General **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**

Elaboro: PT. Joan Camilo Avilez Paternina / GRUCO
Revisó: CT. José Alfredo Rodríguez Duran / ASJUR
CT. Sergio Andrés García Bermúdez / GRUCO
TC. Diana Torres Castellanos / ARAFI
CR. José James Roa Castañeda / SURAN